



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

HONORES Y DISTINCIONES 2023.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 4 de mayo de 2023 que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

Dictamen:

<<En virtud del artículo 14.2 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial "El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía – Presidencia decida un lugar distinto, garantizado en todo momento la solemnidad necesaria.

Y en virtud del artículo 10.3 del mismo Reglamento, la Concejalía de Protocolo Institucional,

PROPONE: Una vez informada la Junta de Portavoces el día 12 de abril de 2023, se traslada expediente para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023:

1. *Que por motivos de espacios en la movilidad de los asistentes, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo un lugar al aire libre, garantizando el decoro necesario que el acto precisa.*
2. *Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de oro recaiga en los **Servicios Múltiples Municipales** por su excelente desempeño en el trabajo diario y profesional.*
3. *Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de oro recaiga en La **Policía Local de El Escorial**, por su excelente desempeño en el trabajo diario y profesional.*
4. *Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de plata recaiga en la **Cruz Roja Española**.*
5. *Que la MEDALLA AL MÉRITO ARTÍSTICO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en el **Sr. D. David Huerta Pontón**.*
6. *Que la MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en el Pub "**Don Gregorio**" (40 años)*
7. *Que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en la empleada municipal en este su año de jubilación, **Doña María Isabel Castro Roca (11-05-2023)**>>.*

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 4 de mayo de 2023 que fue aprobado por 6 votos a favor y 4 abstenciones.

Dictamen:

<< Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, y que quedan acreditados en la documentación que acompaña a este expediente.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informe de la Intervención municipal.

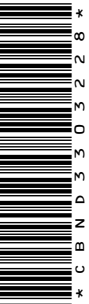
Vista la legislación aplicable, esta Concejalía eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales y bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

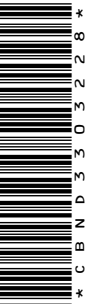
Funcional	Económica	Denominación	Importe
132	12001	Sueldos del Grupo A2	1.153,20 €
132	12003	Sueldos del Grupo C1	17.664,64 €
132	12004	Sueldos del Grupo C2	1.122,96 €
132	12006	Trienios	2.622,30 €
132	12100	Complemento de destino	12.908,14 €
132	12101	Complemento específico	38.304,17 €
132	12103	Otros complementos	365,51 €
132	16000	Seguridad Social	23.107,69 €
135	13000	Retribuciones básicas	1.416,28 €
135	16000	Seguridad Social	439,05 €
151	12000	Sueldos del Grupo A1	1.311,43 €
151	12001	Sueldos del Grupo A2	1.441,50 €





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

151	12003	Sueldos del Grupo C1	883,23 €
151	12006	Trienios	573,42 €
151	12100	Complemento de destino	2.316,24 €
151	12101	Complemento específico	5.262,14 €
151	12103	Otros complementos	13,07 €
151	16000	Seguridad Social	3.654,27 €
1532	12005	Sueldos del Grupo E	343,05 €
1532	12006	Trienios	92,89 €
1532	12100	Complemento de destino	190,79 €
1532	12101	Complemento específico	426,01 €
1532	13000	Retribuciones básicas	7.148,65 €
1532	13100	Laboral temporal	3.810,77 €
1532	16000	Seguridad Social	3.723,77 €
1621	12004	Sueldos del Grupo C2	1.122,96 €
1621	12006	Trienios	145,61 €
1621	12100	Complemento de destino	684,70 €
1621	12101	Complemento específico	2.110,26 €
1621	13000	Retribuciones básicas	18.848,56 €
1621		Recogida de residuos. Laboral	
1621	13100	temporal	16.634,16 €
1621	16000	Seguridad Social	12.259,33 €
163	13000	Retribuciones básicas	1.572,10 €
163	13100	Laboral temporal	3.370,12 €
163	16000	Seguridad Social	1.532,09 €
165	12004	Sueldos del Grupo C2	748,64 €
165	12006	Trienios	168,01 €
165	12100	Complemento de destino	437,75 €
165	12101	Complemento específico	1.208,69 €
165	16000	Seguridad Social	794,56 €
171	12004	Sueldos del Grupo C2	748,64 €
171	12005	Sueldos del Grupo E	343,05 €
171	12006	Trienios	235,22 €
171	12100	Complemento de destino	628,54 €
171	12101	Complemento específico	1.327,58 €
171	13000	Retribuciones básicas	3.729,70 €
171	13100	Laboral temporal	2.981,43 €
171	16000	Seguridad Social	3.222,19 €
231	13000	Retribuciones básicas	2.743,35 €
231	16000	Seguridad Social	850,44 €



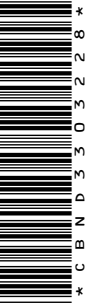
Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

320	13000	Retribuciones básicas	6.332,81 €
320	13100	Laboral temporal	1.068,26 €
320	16000	Seguridad Social	2.294,33 €
330	12004	Sueldos del Grupo C2	748,64 €
330	12006	Trienios	84,09 €
330	12100	Complemento de destino	465,77 €
330	12101	Complemento específico	931,29 €
330	13000	Retribuciones básicas	1.629,56 €
330	16000	Seguridad Social	1.439,22 €
3321	12003	Sueldos del Grupo C1	441,62 €
3321	12004	Sueldos del Grupo C2	374,32 €
3321	12006	Trienios	103,20 €
3321	12100	Complemento de destino	493,90 €
3321	12101	Complemento específico	852,03 €
3321	13000	Retribuciones básicas	1.774,86 €
3321	13100	Laboral temporal	984,62 €
3321	16000	Seguridad Social	1.557,61 €
337	13000	Retribuciones básicas	1.790,91 €
337	13100	Laboral temporal	1.162,30 €
337	16000	Seguridad Social	915,50 €
338	16000	Seguridad Social	240,00 €
340	13000	Retribuciones básicas	15.647,00 €
340	13100	Laboral temporal	3.804,12 €
340	16000	Seguridad Social	6.029,85 €
912	10000	Altos Cargos	9.424,81 €
912	16000	Seguridad Social	2.921,69 €
920	12000	Sueldos del Grupo A1	655,72 €
920	12001	Sueldos del Grupo A2	1.585,65 €
920	12003	Sueldos del Grupo C1	1.661,33 €
920	12004	Sueldos del Grupo C2	2.245,92 €
920	12005	Sueldos del Grupo E	686,10 €
920	12006	Trienios	1.312,61 €
920	12100	Complemento de destino	4.225,45 €
920	12101	Complemento específico	9.719,06 €
920	12103	Otros complementos	167,04 €
920	13000	Retribuciones básicas	4.118,61 €
920	13001	Horas extraordinarias	8,00 €
920	13100	Laboral temporal	1.068,26 €
920	14300	Otro personal de limpieza	4.980,23 €



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

dependencias		
920	16000	Seguridad Social 9.576,23 €
922	12004	Sueldos del Grupo C2 374,32 €
922	12006	Trienios 76,93 €
922	12100	Complemento de destino 246,94 €
922	12101	Complemento específico 495,37 €
922	13000	Retribuciones básicas 1.318,57 €
922	16000	Seguridad Social 778,76 €
931	12000	Sueldos del Grupo A1 655,72 €
931	12001	Sueldos del Grupo A2 711,59 €
931	12003	Sueldos del Grupo C1 883,23 €
931	12004	Sueldos del Grupo C2 374,32 €
931	12006	Trienios 473,58 €
931	12100	Complemento de destino 1.846,60 €
931	12101	Complemento específico 4.725,78 €
931	13000	Retribuciones básicas 1.070,55 €
931	16000	Seguridad Social 3.329,83 €
934	12000	Sueldos del Grupo A1 655,72 €
934	12001	Sueldos del Grupo A2 269,97 €
934	12003	Sueldos del Grupo C1 2.036,43 €
934	12004	Sueldos del Grupo C2 1.122,96 €
934	12006	Trienios 721,86 €
934	12100	Complemento de destino 2.460,80 €
934	12101	Complemento específico 5.330,13 €
934	13000	Retribuciones básicas 2.189,67 €
934	16000	Seguridad Social 4.584,13 €
920	15000	Productividad 50.021,33€
TOTALES		401.020,48€



FINANCIACION

Remanente de Tesorería Gastos Generales

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Para gastos generales	350.999,15 €
TOTAL		350.999,15 €





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Bajas por anulación

Funcional	Económica	Denominación	Importe
338	14303	Laboral temporal	17.000,00€
934	13000	Retribuciones básicas	10.000,00€
132	12100	Complemento de destino	10.000,00€
132	12101	Complemento específico	10.000,00€
132	16000	Seguridad Social	3.021,33€
TOTALES			50.021,33€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 4 de mayo de 2023 que fue aprobado por 6 votos a favor y 4 abstenciones.

Dictamen:

<< Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y que quedan acreditados en la documentación que acompaña a este expediente.

Visto que se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes de la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable, esta Concejala eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2023, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Altas en Aplicaciones de Gastos

ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROYECTO/ INVERSION	IMPORTE
Medio Ambiente	1623,22799	Recogida selectiva de residuos	NUEVA TASA RESIDUOS DEPOSITO VERTEDERO (LEY 7/2022)	
			TOTAL	301.990,40 €

Remanente de Tesorería para gastos generales

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Para gastos generales	
	TOTAL	301.990,40 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 4 de mayo de 2023 que fue aprobado por 4 votos a favor y 6 abstenciones.

Dictamen:

<<Considerando que las Administraciones Públicas deben disponer del que incluirá todos los caminos de dominio público de su titularidad y que forma parte del Inventario de Bienes Municipales.

Considerando que la protección, defensa y conservación de los caminos públicos corresponde a la administración titular de los mismos.

Visto el Inventario de Caminos Públicos de Municipio de El Escorial llevado a cabo por la empresa Geolineal SL en noviembre de 2022.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 26 de abril de 2023.

Vengo en proponer al Pleno de la corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el **CATALOGO DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**, según documentación que se adjunta a esta propuesta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de dos meses, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Visto el informe de Secretaria General de fecha 4 de mayo, **se propone al Pleno de la Corporación:**

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Popular y ampliar con una redacción conjunta con la intención de que quede más evidente el requisito en su lectura para el solicitante, quedando como sigue:

<< 5ª Modificación- 5-Requisitos para obtener la ayuda-Empadronamiento

2- Las personas y familias deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de El Escorial al menos 3 meses, excepto si los solicitantes son desplazados de su país de origen por una situación de conflicto bélico, debidamente justificado que sería de 15 días con antelación a la fecha de presentación de la solicitud...>>

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto modificado de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE EL ESCORIAL.**

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Grupo Municipal Popular.

CUARTO.- Publicar los artículos modificados de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE EL ESCORIAL**, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en LRBRL>>.

Sometida la propuesta el dictamen a votación, queda aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

APROBACIÓN TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto incluido en el orden del día pero sin que haya sido previamente dictaminado hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, a ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo:

Texto de la propuesta:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En abril de 2017 se inician las actuaciones previas para la redacción de la modificación del Catálogo de bienes y espacios protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial de 1997, al objeto de adaptar dicho instrumento a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria primera de dicha Ley.

2º.- Durante 2018 y 2019 se obtiene la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para la actuación arqueológica y se redacta el borrador para la modificación del Catálogo, incluyendo el documento ambiental estratégico.



Gestión Documental: Exp: 4973/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

se tramita, vea comprometida en el futuro su ejecución por actuaciones que la obstaculicen y sean susceptibles de comprometer su viabilidad>>.

4º.- El referido acuerdo fue sometido al trámite de información pública acordado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) núm. 31 de fecha 6 de febrero de 2020, en el periódico ABC de fecha 10 de febrero de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, según consta en informe del gestor administrativo del Servicio de Atención al Ciudadano de fecha 24 de febrero de 2023, solo se presentaron las alegaciones de la Asociación de Vecinos de los Arroyos y Navalquejigo Alana y Entorno Escorial de fecha 6 de marzo de 2020 con número de registro 3790/2020.

5º.- En cuanto a los informes sectoriales solicitados, durante 2020 se reciben la mayor parte de los informes solicitados, salvo el Informe Ambiental Estratégico que es publicado en el BOCM núm. 114 de fecha 14 de mayo de 2021, por Resolución de 23 de abril de 2021, de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid que, tras haber sido reclamado en varias ocasiones según consta en el expediente administrativo, se recibe en fecha 11 de octubre de 2022. La conclusión de este último informe es de carácter desfavorable con el siguiente contenido:

<<CONCLUSIÓN

En consecuencia, a la vista de lo expuesto anteriormente sobre la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, **se informa desfavorablemente**, en lo que es materia de competencia de esta Dirección General, el documento de "Modificación y adaptación a la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de La Comunidad de Madrid, del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Escorial", debiendo ajustarse el documento para su aprobación, en su caso, a las observaciones y prescripciones contenidas en el informe que precede.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.>>

6º.- Estando en proceso de revisión del documento del Catálogo inicialmente aprobado, con fecha 12 de abril de 2023, se publica en el BOCM núm. 86 la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen jurídico. Al presente asunto resulta de aplicación el régimen jurídico recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRUR), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPC), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPC) que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda, se produce al día siguiente de su publicación en el BOCM (12 de abril de 2023, BOCM núm. 86), supone la derogación de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, según lo establecido expresamente por la Disposición derogatoria única LPC.

TERCERO.- Conforme dispone el artículo 84.2 LPACAP, se producirá la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo motivar la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto de la modificación del Catálogo de bienes y espacios protegidos de las NN.SS. era su adaptación a la Ley 3/2013, su derogación supone la pérdida sobrevenida del objeto de la Modificación, en fase de inicio y estando actualmente en revisión dados los informes desfavorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las disposiciones transitorias de la LPC no establecen régimen transitorio respecto de los procedimientos en curso para la adaptación de los catálogos pues se refieren únicamente a los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural o patrimonial y los procedimientos sancionadores.

Procede, por tanto, acordar la terminación del procedimiento por causa sobrevenida de pérdida de objeto, dejando sin efecto la suspensión de licencias acordada con motivo de la aprobación inicial de la modificación.

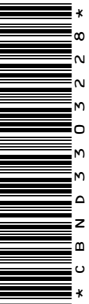
CUARTO.- Al mismo tiempo, deben iniciarse los trabajos previos para la adaptación del documento elaborado a las exigencias de la nueva Ley en el plazo máximo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional sexta LPC, según la cual:

Los Ayuntamientos que no hayan modificado sus catálogos de bienes y espacios protegido, desde 2013, para adaptarlos a la normativa de patrimonio histórico, deberán completarlos o formarlos en los términos establecidos en el artículo 37 en el plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Al respecto se informa que los trabajos llevados a cabo por los servicios técnicos municipales y la empresa contratada para la redacción del documento del catálogo (GESTIÓN DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L. NIF B79388617), constituirán la base de los trabajos para la adaptación a la nueva Ley.

QUINTO.- No obstante, se informa al órgano competente de la conveniencia de integrar en la modificación del Catálogo de las NN.SS. determinaciones de protección suficientes a los efectos de la LPC o aprobar un Plan Especial de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 LPC, en relación con el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Plan Especial integraría el catálogo de elementos protegidos, las normas para la conservación de los bienes del patrimonio cultural, las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones excepcionales y las determinaciones para la protección del patrimonio arqueológico y paleontológico del ámbito del plan.



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Desde la aprobación definitiva de uno u otro instrumento el Ayuntamiento sería competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a Monumentos, Jardines Históricos, Sitios Etnográficos, Sitios Industriales, con protección como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial, así como sus respectivos entornos, en los términos establecidos en la normativa estatal de patrimonio histórico.

SEXTO.- El órgano competente es el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) LRBRL, conforme al cual le corresponde la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Para la adopción del acuerdo, conforme al artículo 47.2.1) LRBRL, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.

SÉPTIMO.- Procede, igualmente, la publicación del acuerdo que se adopte por el Pleno a efectos de dar publicidad al mismo en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 LPACAP, por ser un acto destinado a una pluralidad indeterminada de personas.

La publicación se efectuará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios municipal, haciendo expresión de los recursos procedentes según el artículo 123 LPACAP, por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 114 LPACAP.

Del mismo modo, procede dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para su conocimiento.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración del Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera, eleve al **Pleno de la Corporación** del Ayuntamiento de El Escorial, como órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) LRBRL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la terminación del procedimiento de modificación y adaptación a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, del Catálogo de bienes y espacios protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial de 1997, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 22 de enero de 2020, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, al haber sido derogada dicha Ley por la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acuerdo deja sin efecto la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades establecida en el referido acuerdo de inicio.

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de los trabajos previos para la adaptación del Catálogo de bienes y espacios protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial de 1997 a la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de dicha Ley.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios municipal en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Administraciones Públicas, con expresión de los recursos procedentes según el artículo 123 de dicha Ley.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para su conocimiento>>.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D. Emigdio López de Laburu y D^a. Alicia Megía Mayor)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

En este punto se deja constancia que la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Marta de la Vera Arias no emite su Voto en sentido afirmativo o negativo, ni manifiesta su abstención, lo que de conformidad con el artículo 78.3 se entenderá, a los efectos de recuento de votos, que se abstiene.

• PROPOSICIONES DE URGENCIA.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda:

Texto de la propuesta:

<<Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales y que quedan acreditados en la documentación que acompaña a este expediente.

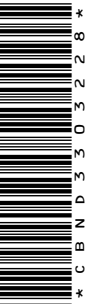
Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informe de la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable, esta Concejalía eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 19/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Entidad Local, en sesión plenaria de 11 de marzo de 2019, aprobó el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

1.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se han emitido un total de **66 REPAROS SUSPENSIVOS**, con resoluciones de Alcaldía contrarias a los mismos.

- 2022: 66
- 2021: 3
- 2020: 4

Se acompaña ANEXO I REPAROS 2022.

1.2. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido un total de **1569 INFORMES DE OFIs** producto del mismo número de facturas recibidas, correspondientes a 78 terceros, que a su vez suponen objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido derivando en omisiones de función interventora.

- 2022: 1569
- 2021: 1093
- 2020: 2029

Se acompaña ANEXO II OFIS 2022.

1.3. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Se han emitido 11 expedientes de PAJ y 8 de ACF a lo largo de 2022. Han sido informadas las 19 cuentas justificativas con el resultado que puede verse en el correspondiente informe, siendo uno el reintegro total y otro el que concluye desfavorable

VER ANEXO I

1.4. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al Pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local>>.

- INFORME RESUMEN ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2022.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 11 de marzo de 2019 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

En materia de control financiero hay que destacar que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Finalmente, se ejerce el control financiero de subvenciones sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las entidades que integran el sector público institucional de esta entidad local, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ejercicio 2021, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

II.1 ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2020, agrupadas en función de su modalidad, y que constituyen la base para la elaboración de este informe resumen, son las siguientes:

2. FUNCIÓN INTERVENTORA

2.1. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido un total de 66 REPAROS SUSPENSIVOS, con resoluciones de Alcaldía contrarias a los mismos.

- 2022: 66
- 2021: 3
- 2020: 4

Se acompaña ANEXO I REPAROS 2022.

2.2. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido un total de 1569 INFORMES DE OFIs producto del mismo número de facturas recibidas, correspondientes a 78 terceros, que a su vez suponen objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido derivando en omisiones de función interventora.

- 2022: 1569
- 2021: 1093
- 2020: 2029

Se ha establecido una clasificación de prioridades en la licitación de los servicios y suministros con función interventora omitido con arreglo al siguiente parámetro:

- *Prioridad 1: Supera los 15.000+ IVA al año.*
- *Prioridad 2: Supera los 15.000+IVA en 4 años*
- *Prioridad 3: No supera los 15.000+IVA en 4 años*

Así destacan servicios y suministros pendientes de licitar, con de prioridad 1, el servicio de limpieza de edificios, mantenimiento informático, telefonía o suministro de carburante.

Del mismo modo, hay determinados suministros, en especial los relativos al suministro de piezas del parque móvil y material de obras y servicios, cuyo objeto no se puede identificar con la totalidad de las facturas presentadas por estos licitadores. La gestión de la OFI nos informa de la necesidad de licitar ese contrato, pero la delimitación de su objeto la deberá hacer el órgano de contratación





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

determinando los productos más recurrentes. En principio, todos los productos se pueden incluir en el listado de precios unitarios, pero en realidad, sólo los más usuales pueden ser considerados estructurales. Por lo tanto, los importes reflejados en esos contratos de precios unitarios han de entenderse como estimados y no exactos, a la hora de terminar cuál sería el objeto del contrato en esta tipología.

Se acompaña el ANEXO II OFIS 2022

2.3. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Se han emitido 19 informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, todos favorables menos uno que fue desfavorable.

INFORME SEGUIMIENTO CUENTAS JUSTIFICATIVAS ANTIPOPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR										
NATURALEZA	IMPORTE	AREA DE GASTO	CONCEJALÍA	FECHA DE CONCESIÓN	FECHA DE JUSTIFICACIÓN	DESTINO GENÉRICO	FACTURAS ORIGINALES	HABILITADO	INCIDENCIA	RESULTADO FISCALIZACIÓN
PAJ	27,00 €	Deportes	Deportes	14/02/2022	21/03/2022	Reafiliación karate	Sí	Hernández Manzano Juan Fernando	No	Favorable
PAJ	495,00 €	Policia local	Seguridad	03/03/2022	15/03/2022	Curso universitario de especial	Sí	Diaz Romero, Paulo	No	Favorable
PAJ	495,00 €	Policia local	Seguridad	28/03/2022	05/04/2022	Curso universitario de especial	Sí	Marcos Corrales, Angel David	No	Favorable
PAJ	1.550,00 €	Deportes	Deportes	03/05/2022	06/06/2022	Premios liga futbol 7	Sí	Hernández Manzano Juan Fernando	No	Favorable
PAJ	100,00 €	Igualdad	Igualdad y diversidad	06/05/2022	22/12/2022	Pago gastos renfe	No	Ontoria Pastor, Tamara	Reintegrado	
PAJ	27.830,00 €	Festejos	Festejos	06/06/2022	17/06/2022	Pago orquesta panorama	Sí	Martin Palomo, Cristian	No	Favorable
PAJ	1.436,00 €	Deportes	Deportes	14/06/2022	21/06/2022	Pago premios torneo futbol 7	Sí	Hernández Manzano Juan Fernando	No	Favorable
PAJ	3.150,00 €	Personal	Régimen Interior	18/07/2022	19/10/2022	Curso Montaje de espectáculo	Sí	García Novo, Rubén	No	Favorable
PAJ	200,00 €	Policia local	Seguridad	15/11/2022	28/12/2022	Curso en Especialización Policia	Sí	Marcos Corrales, Angel David	No	Favorable
PAJ	115,56 €	Administración General	Obras y servicios	12/12/2022	28/12/2022	Tarjetas PVC. Transportes	Sí	Muñoz Garijo, Francisco Javier	No	Favorable
PAJ	280,00 €	Urbanismo	Obras y servicios	13/12/2022	28/12/2022	Curso especialización en perito judicial experto en drogas	Sí	Muñoz Garijo, Francisco Javier	No	Favorable
ACF	800,00 €	Juventud	Juventud	17/01/2022	08/04/2022 16/06/2022 15/07/2022 21/12/2022	ACF continuo Técnica Juvent	Sí	Izquierdo Martinez Rosario	No	Favorable
ACF	500,00 €	Protección Civil	Protección Civil	10/01/2022		ACF continuo Protección Civ	Sí	Garza Prada, Salvador	Reintegrado	
ACF	500,00 €	Educación	Educación	28/01/2022	14/02/2022 21/07/2022 05/10/2022 22/12/2022	ACF continuo Educación	Sí	Castro Salinero María Jesús	No	Favorable
ACF	2.000,00 €	Secretaría	Régimen Interior	27/01/2022		ACF continuo Secretaria	Sí	Ramirez Pastor, Paloma	Reintegrado	
ACF	1.000,00 €	Tesorería	Hacienda	28/01/2022	07/04/2022 20/05/2022 16/11/2022 22/12/2022	ACF continuo Tesorera	Sí	Fernández Estevez, Paula	No	Favorable
ACF	500,00 €	Deportes	Deportes	27/06/2022	22/12/2022	ACF continuo Deportes		Parra Cotto, Saray	Sí	Desfavorable
ACF	500,00 €	Festejos, Obras y Ser	Festejos, Obras y S	29/08/2022	27/12/2022	ACF continuo TécnicaFestejo	Sí	Garrido Manzano, Demetrio	No	Favorable
ACF	300,00 €	Informática	Informática	19/10/2022	23/12/2022	ACF continuo Informática	Sí	Jarques Fuertes, Daniel	No	Favorable

2.4. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

3. CONTROL FINANCIERO

3.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El control permanente no planificable ha sido ejercicio con normalidad. No obstante, han sido emitidos informes desfavorables siguientes:

- Informe 133/2022, de 11 de mayo, de control financiero previo a la municipalización del servicio de limpieza de edificios.
 - o Se propuso la internalización del servicio, integrando la plantilla de la empresa como personal indefinido no fijo. No se demostró suficientemente que la internalización era la opción económicamente más eficiente y sostenible para la prestación del servicio.
- Informe 195/2022, de 2 de septiembre de control financiero previo a modificación Anexo V del convenio, relativo a la Policía Local.
 - o Se emitió informe desfavorable a la propuesta de aprobación de modificaciones en jornada laboral contrarias a la legalidad vigente y principios de la buena gestión pública: eficacia, eficiencia y economía. El acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 14 de septiembre de 2022 fue anulado posteriormente a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión plenaria de 01 de marzo de 2023.

3.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

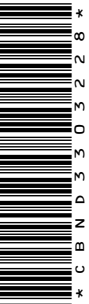
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
 - o Se ha revisado y analizado el funcionamiento de la cuenta (413) a lo largo del ejercicio, observándose un uso puntual como operación de cierre contable, cumpliendo con el mínimo establecido en los motivos de cargo y abono de la cuenta (413) en la ICAL de 2013:
 - o a) Se abonará, al menos al 31 de diciembre, con cargo a las cuentas del grupo 6, «Compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de balance representativas de los gastos presupuestarios realizados.

3.3. Actuaciones de control permanente planificable seleccionable (artículo 31.2 RCIL):

Se ha elaborado, a lo largo de 2022, un informe de control financiero posterior en cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan anual de Control Financiero remitido al Pleno el 20/01/2022. Se trata del informe de intervención nº 30/2022 de fecha 02/02/2022

3.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

‘La Entidad dependiente “Empresa Municipal De La Vivienda Patrimonio E Infraestructuras de El Escorial SL”, pese a estar dentro del ámbito de control de auditoría de cuentas obligatoria anual desde el punto de vista del artículo 29.3 del RCIL, se encuentra inactiva en la actualidad. Por ese motivo no se ha llevado a cabo auditoría contable, siendo además que no se encuentra sometida a la



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

obligación de auditarse en función de los señalado en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto.

Si se ha dado cuenta del grado de cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones mediante el Informe de Intervención 85/2022 de 1 de abril

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 CONCLUSIONES

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2022, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Destaca el incremento en el número de reparos, que pasa de ser un numero testimonial a la cantidad de 66 reparos suspensivos. Y ello teniendo en consideración que la entidad tiene establecido el régimen de fiscalización previa limitada.

- 2022: 66
- 2021: 3
- 2020: 4

De los datos relativos a los expedientes de omisión de función interventora cabe decir que el Ayuntamiento todavía no ha sido capaz de superar las deficiencias de gestión de los contratos mayores que tradicionalmente se vienen exponiendo en sucesivos informes de control emitidos.

- 2022: 1569
- 2021: 1093
- 2020: 2029

Debe ser una prioridad para la próxima Corporación municipal, construir una estructura firme y eficaz que permita conseguir de una manera ágil la licitación de todos los contratos públicos que sean necesarios, evitando el fraccionamiento recurrente de los objetos y cumpliendo con los principios básicos de la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

2. CONTROL PERMANENTE

Se transcriben a continuación las conclusiones emitida en el informe de control financiero 30/2022 en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de 2022 sobre 2021:

I. CONCLUSIONES.

- PRIMERA.- Se han detectado servicios y suministros que satisfacen necesidades estructurales, permanentes, previsibles y planificables que deben ser licitadas. En los cuadros que se adjuntan se indican de qué servicios se trata y se intentan agrupar por terceros para su fácil identificación. Se ha establecido un régimen de prioridades en su atención de tres niveles.
Las facturas emitidas por terceros, cuyo objeto sea coincidente con alguno de los señalados como faltos de contrato, serán considerados supuestos de omisión de la función interventora.
- SEGUNDA.- Consta aprobado el Plan de Acción de la Alcaldía, así como el cumplimiento de su objetivo inicial, recomendado para solucionar la incidencia detectada mediante el siguiente contrato menor:
 - 1014/2021 ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA A LA UNIDAD DE CONTRATACION- AREA CONTRATACION



II. RECOMENDACIONES

- PRIMERA.-Licitar los contratos de servicios y suministros que se evidencia que son mayores. Se deberán depurar los objetos de las facturas presentas por los terceros que satisfacen necesidades estructurales en función de necesidades.
En tanto no se liciten estos servicios y suministros deberán generarse expedientes de omisión de función interventora para su aprobación. Siendo procedente el reparo si el fraccionamiento fuera evidente.
Se valora la fijación de un orden de prioridades y su cumplimiento.
- SEGUNDA.- Dotar de mayores medios a los departamentos implicados en la gestión de la contratación en todos sus ámbitos, en la medida que cada uno de ellos establezca.
- TERCERA.-Insertar el Plan de Acción como instrumento de referencia en la subsanación de deficiencias.

El mencionado Plan de acción deberá:

- Contener de forma clara e identificable las medidas concretas que se proponen adoptar para corregir las deficiencias puestas de manifiesto y para evitar que se reproduzcan en el futuro.
- El contenido de las medidas deberá ser razonable para corregir las deficiencias.
- Debe incluirse un calendario de adopción de medidas, que será objeto de seguimiento por la Intervención.
- Deberá identificar a los responsables de su implantación.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El día 25/10/2021 fue aprobado el primer Plan de Acción de la Alcaldía de este Ayuntamiento. Planeaba las siguientes conclusiones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Medidas a adoptar

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía considera prioritario implementar medidas inmediatas y sin dilación, que permitan solucionar los problemas detectados en el ámbito de la contratación. También considera que es imposible la solución inmediata de todas las deficiencias, y que es necesario establecer una lista de prioridades que permitan encauzar la situación de manera progresiva, si bien la solución permanente pasa por el aumento de recursos humanos directamente implicados en la contratación.

Mientras tanto se propone la adopción de la siguiente medida:

- Elaboración de un contrato menor que tenga por objeto la elaboración de pliegos técnicos, administrativos y memorias valorativas para la preparación de determinados contratos municipales actualmente inexistentes o en situación de prórroga tácita.
 - Se ha iniciado ya la tramitación de una nueva propuesta de gasto en este sentido, siendo responsable de la consecución del objetivo el Sr. Concejal Delegado de contratación, D. Oscar Muro.
- Valoración de los siguientes servicios como objeto del contrato de elaboración de pliegos, atendiendo a las recomendaciones que establece la Intervención tanto en los informes de control financiero de 2020 como en los ya emitidos en 2021:

No se ha aprobado Plan de Acción en el ejercicio 2022, incumpléndose el artículo 38 del RD 424/2017:

- **Artículo 38. Plan de acción.**
 1. **El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.**
 2. **El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.**
 3. **El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.**
 4. **En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.**

Con respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de Acción de 2021, cabe decir que efectivamente se llevó a cabo la contratación de la empresa de apoyo al servicio de contratación con el objetivo de facilitar la generación de pliegos. Además, se han tomado medidas en el ámbito de la plantilla, generando nuevas plazas que permitan aumentar la eficacia en la gestión de la contratación de este Ayuntamiento.

No obstante, no se puede concluir que el problema relativo a las dificultades para licitar los diferentes servicios y suministros no licitados de forma eficiente, esté resuelto de manera estructural y definitiva.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través del Presidente de la Entidad Local>>.

- INFORME CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2022.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de El Escorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

<<INFORME:

1. El artículo 27.2 del RD 424/2017 señala:
2. *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*
3. *Las bases 39 y 40 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2021 establecen al respecto de la figura de los Anticipos y Pagos a justificar:*

TÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 39ª. - PAGOS A JUSTIFICAR

1. *Tienen el carácter de “Pagos a Justificar” aquellas órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. En tal sentido, el habilitado que lo solicite deberá reflejar el motivo que justifica la imposibilidad de tramitar el gasto de manera ordinaria.*
2. *Los Mandamientos de Pagos a justificar se expedirán mediante Resolución del Alcalde-Presidente, para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los créditos presupuestarios que correspondan.*
3. *La tramitación de un pago a justificar supone un modo especial de pago, si bien, no es un modo especial de gasto, de modo que le serán aplicables lo establecido en estas Bases relativo a las propuestas de gasto en la contratación menor.*
4. *La cantidad máxima a conceder en concepto de “Pago a Justificar” se fija en la cantidad de tres mil Euros (3.000 €), reintegrando las cantidades no invertidas. En los casos en los que sea necesario y urgente realizar un gasto de cuantía superior a 3.000 € y no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, corresponderá al Alcalde-Presidente su autorización.*
5. *En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de “Pagos a Justificar” a perceptores que tengan aun en su poder pagos pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.*



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

6. Los perceptores de órdenes de pago a justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la efectiva percepción de dichos fondos, con carácter excepcional el Alcalde podrá autorizar, en el proceso de concesión, la justificación en un plazo mayor. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.
7. Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación los Pagos a Justificar en el Presupuesto del Ayuntamiento serán todos aquellos para los que el gasto no requiera la tramitación de un expediente de contratación.
9. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
 - a. Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
 - b. Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.
 - c. Deberá acreditarse el pago.
10. La expedición de órdenes de pago a justificar, deberá cumplir con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
11. No se podrá conceder un pago a justificar a personal cuya relación laboral con el ayuntamiento sea temporal, por más importe del que se le pudiese deducir de la nómina en caso de no justificar los fondos antes de la finalización de dicha relación laboral con el Ayuntamiento.
12. La contabilidad de los Pagos a Justificar se realizará con arreglo a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad vigente para la Administración Local.

BASE 40ª. -ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con carácter de Anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados nombrados a tales efectos, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el Art. 73 del R.D. 500/90. Por cada Concejalía se designará a la persona responsable de la recepción y gestión del anticipo que tendrá la consideración de Habilitado; igualmente cada Concejalía designará un Habilitado Suplente para los supuestos de ausencia, vacante ó enfermedad del habilitado titular. De la citada designación se dará traslado interno a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.
2. En particular, podrán atenderse por este procedimiento, en el Presupuesto del Ayuntamiento gastos imputables a los siguientes conceptos:
 - a. Gastos de reparación, mantenimiento y conservación ordinarios.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- b. *Gastos de combustibles y carburantes, a excepción de aquellos que se ocasionen en concepto de dietas.*
 - c. *Gastos de Correos y Telégrafos.*
 - d. *Material ordinario no inventariable.*
 - e. *Productos alimenticios y material diverso consumible, para el desarrollo de actividades municipales.*
 - f. *Imprevistos que puedan surgir en el desarrollo de las actividades municipales (como pueden ser gastos en farmacia, traslados en taxis u otros gastos necesarios)*
 - g. *Pago de tasas.*
 - h. *Obtención de Certificados de firma digital.*
 - i. *Gastos propios de actuaciones en registro de la propiedad.*
 - j. *Gastos diversos de la unidad canina.*
3. *El tercero deberá cumplir los siguientes requisitos:*
- a. *Estar dado de alta en el IAE.*
 - b. *Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- Ambos requisitos deberán demostrarse con certificado emitido por el organismo correspondiente, si bien el apartado b) podrá también ser acreditado con una declaración responsable.*
- No se requerirán estos requisitos para organismos públicos, editoriales, grandes superficies, plataformas de venta online de reconocida solvencia y los servicios y actividades que se realicen fuera del término municipal, así como para gastos afrontados por urgencia debidamente justificada.*
4. *Los Anticipos de Caja a conceder durante el presente ejercicio presupuestario tendrán como límite máximo en su cuantía el 7% del total de los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios del Capítulo-2º del Presupuesto de Gastos.*
5. *El importe máximo de cada Anticipo de Caja individualmente concedido no podrá exceder los 2.000 euros. A los efectos de la aplicación de este límite no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de distintos gastos; ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 600,00 €.*
6. *Serán autorizados por el Presidente de la Corporación. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y, formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.*



Gestión Documental: Exp: 4973/2023



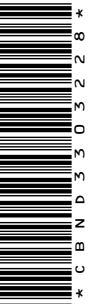


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

7. La responsabilidad en la custodia de los fondos entregados recae en el Habilitado o Suplente que reciba el anticipo y desde el momento mismo de su recepción.
8. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorera, que las conformará y trasladará a la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.
9. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación al concepto o conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas a nombre del Habilitado Pagador o de su Suplente.
10. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta a la Tesorería de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos, siendo dichos habilitados responsables de la situación de los fondos.
11. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de Fondos por Anticipos de Caja Fija", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo o en efectivo, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de Caja Fija.
12. En cuanto a la contabilización, se seguirá lo previsto en la ICAL vigente, debiendo además realizar la oportuna retención de crédito en la aplicación con cargo a la cual se va a realizar el gasto, con el fin de evitar la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de justificar los fondos.
13. Los pagos que el cajero realice a los acreedores finales se registrarán cuando se produzcan o de manera global, siempre antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa.
14. En todo caso los fondos habrán de estar justificados antes del 15 de diciembre para proceder a su contabilización sin que se proceda a librar ningún fondo más a partir de esta fecha
4. Se expone a continuación los resultados más destacables de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.
5. El motivo que justifica el informe desfavorable que consta en el cuadro anexo es la adquisición de una vitrina por el área de deportes, siendo que no es posible el uso de los ACF para gastos de inversión>>.

- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

<<De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

La Entidad Local, en sesión plenaria de 11 de marzo de 2019, aprobó el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

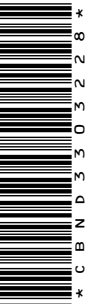
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3.6. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.

Se han emitido un total de **66 REPAROS SUSPENSIVOS**, con resoluciones de Alcaldía contrarias a los mismos.

- 2022: 66
- 2021: 3
- 2020: 4

Se acompaña ANEXO I REPAROS 2022.

3.7. Informes de omisión de la función interventora.

Se han emitido un total de **1569 INFORMES DE OFIs** producto del mismo número de facturas recibidas, correspondientes a 78 terceros, que a su vez suponen objetos de contratos que debiendo ser licitados por su naturaleza mayor, no lo han sido derivando en omisiones de función interventora.

- 2022: 1569
- 2021: 1093
- 2020: 2029

Se acompaña ANEXO II OFIS 2022.

3.8. Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Se han emitido 11 expedientes de PAJ y 8 de ACF a lo largo de 2022. Han sido informadas las 19 cuentas justificativas con el resultado que puede verse en el correspondiente informe, siendo uno el reintegro total y otro el que concluye desfavorable

VER ANEXO I

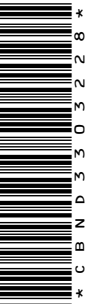
3.9. Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora>>.

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente:

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de suministro de la información trimestral correspondiente al [PRIMER TRIMESTRE DE 2023, en tiempo y forma, el pasado 28/04/2023](#). Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del PRIMER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de MARZO de 2023, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2023,

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
12-28-054-AA-000 Escorial (EI)	14.306.729,43	13.644.800,93	-593.047,93	0,00	68.880,57
12-28-054-AP-001 E. M. Vivienda e Infraestructuras de El Escorial S.L.	90.000,00	2.634,40	0,00	0,00	87.365,60

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

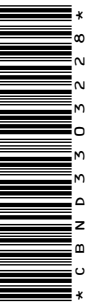
Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: 156.246,17 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

- INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

informan:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

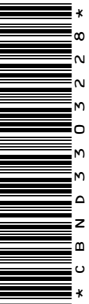
Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 12 facturas por importe total de 230.457,78€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de marzo de 2023:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
FG-ES-21048979	05/07/2021	22/11/2021	22/12/2021	B97267405	424/2021 AUTOCLAVE SERVICIO PODOLOGIA - AREA DE ATENCION AL MAYOR	1.909,37
FA22021697	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	B41405101	1338/2022 ALTAVOZ PORTATIL -	340,80
FA22014411	25/08/2022	23/01/2023	22/02/2023	B41405101	MATERIAL INFORMATICO Y SONIDO.	971,05
sep-22	28/12/2022	10/01/2023	09/02/2023	G85545762	Actuación de la Filarbando de Meridiano Cultural dentro de la programación de las Fiestas Navideñas de El Escorial. • Sábado 24 de diciembre de 2022.	400,00
74/A2022	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	B87783890	1288/2022 SUMINISTRO MATERIAL SERVICIOS TECNICOS - AREA DE URBANISMO	2.680,00



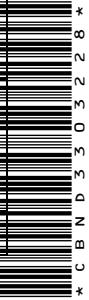
Gestión Documental: Exp: 4973/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

72	02/12/2022	09/12/2022	08/01/2023	B81228561	PESCADO FRESCO CARNAVAL 02/03/2022	132,00
28/22-	19/12/2022	20/12/2022	19/01/2023	B83375113	708/2022 REDACCION PROYECTO CAMPO FUTBOL 7	13.915,00
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00
22100325/GIS	28/11/2022	29/11/2022	29/12/2022	B81480352	Honorarios por el 52% del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud ya con informe favorable del Ayuntamiento	180.999,02
2023/00008	13/01/2023	13/02/2023	15/03/2023	B84964105	FACTURA Nº 2023/00008 ILUMINACION PISTA INTERIOR POLIDEPORTIVO.	27.970,54
oct-22	31/12/2022	10/01/2023	09/02/2023	G85545762	Actuación del grupo Rocking Viernes de Meridiano Cultural en Los Arroyos dentro de la programación de las Navidades de 2022 del Ayto. de El Escorial. • Viernes 30 de diciembre 2022.	600,00
2	02/01/2023	02/02/2023	04/03/2023	05358817R	FACTURA Nº 2 LAVADORA SAMSUNG WW90TA046TE	490,00



- 66 facturas por importe total de 121.672,89€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R.	Tercero	Concepto	Importe
V1221206012	19/12/2022	27/12/2022	26/01/2023	03/02/2023	A78053147	1186/2022 SUSCRIPCION LICENCIA ANUAL ACROBAT PRO	392,02
TA6Y20137449	19/08/2022	24/08/2022	23/09/2022	17/01/2023	A82018474	TELEFONIA 2022 - Abono/Ref.Factura: 918908343 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 22) - Voz - Línea Individual (01 Ago. a 31 Ago. 22)	19,40
K000018850/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 0568-HKH O-0278-BDF 6946-BFD 8447-KRT 8447-KRT 2479-DBB 8040-KMR E-0467-BGW E-2467-BBH 0168-GPN 7307-LRT 2612-LRY 2617-LRY E-4641-BBL 6571-JKL	434,80
K000018850/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 0568-HKH O-0278-BDF 6946-BFD 8447-KRT 8447-KRT 2479-DBB 8040-KMR E-0467-BGW E-2467-BBH 0168-GPN 7307-LRT 2612-LRY 2617-LRY E-4641-BBL 6571-JKL	81,79
K000018850/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 0568-HKH O-0278-BDF 6946-BFD 8447-KRT 8447-KRT 2479-DBB 8040-KMR E-0467-BGW E-2467-BBH 0168-GPN 7307-LRT 2612-LRY 2617-LRY E-4641-BBL 6571-JKL	754,36
K000018850/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 0568-HKH O-0278-BDF 6946-BFD 8447-KRT 8447-KRT 2479-DBB 8040-KMR E-0467-BGW E-2467-BBH 0168-GPN 7307-LRT 2612-LRY 2617-LRY E-4641-BBL 6571-JKL	4.295,60
K000017558/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 3686-CZF 3793-BJF 8450-FBD M-7642-YB MAQ.LIMPI. 8832-DTK 2795-CBX E-3783-BBN M-4966-XD 6476-CCN	240,22
K000017558/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE Nº de Matrícula 3686-CZF 3793-BJF 8450-FBD M-7642-YB MAQ.LIMPI. 8832-DTK 2795-CBX E-3783-BBN M-4966-XD 6476-CCN	522,89

Gestión Documental: Exp: 4973/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

K000017558/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE N° de Matrícula 3686-CZF 3793-BJF 8450-FBD M-7642-YB MAQ.LIMPI. 8832-DTK 2795-CBX E-3783-BBN M-4966-XD 6476-CCN	108,10
K000017558/K	30/11/2022	12/12/2022	11/01/2023	13/03/2023	A79707345	CARBURANTE N° de Matrícula 3686-CZF 3793-BJF 8450-FBD M-7642-YB MAQ.LIMPI. 8832-DTK 2795-CBX E-3783-BBN M-4966-XD 6476-CCN	3.183,97
K000016268/K	31/10/2022	07/11/2022	07/12/2022	02/03/2023	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE N° de Matrícula 4215-KBD 0568-HKH 4411-KBD 6946-BFD 4354-KBD 01/10/2022 AL 31/10/2022	1.673,68
K000016268/K	31/10/2022	07/11/2022	07/12/2022	02/03/2023	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE N° de Matrícula 4215-KBD 0568-HKH 4411-KBD 6946-BFD 4354-KBD 01/10/2022 AL 31/10/2022	162,00
K000016268/K	31/10/2022	07/11/2022	07/12/2022	02/03/2023	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE N° de Matrícula 4215-KBD 0568-HKH 4411-KBD 6946-BFD 4354-KBD 01/10/2022 AL 31/10/2022	1.131,99
IF2212-03779	30/12/2022	30/01/2023	01/03/2023	02/03/2023	B06290241	ASISTENCIA TECNICA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DICIEMBRE 2022	1.493,14
FE2232141148 2435	26/12/2022	26/01/2023	25/02/2023	02/03/2023	A08431090	FACTURA N° FE22321411482435 Dirección suministro: SAGRADO CORAZON del 18.11.2022 al 20.12.2022	536,01
F2022-2075	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B88305727	1172/2022 CESTAS DE NAVIDAD-AREA REGIMEN INTERIOR	13.777,93
9605/E	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	A78159738	1175/2022 MATERIAL DE OFICINA POLICIA LOCAL / AREA DE SEGURIDAD	432,19
94	27/12/2022	24/01/2023	23/02/2023	17/03/2023	G82985870	NUMERO DE FAC.: 94 DE FECHA OPERACION: 31/12/2022 - MONTAJE DESMONTAJE Y DINAMIZACION LA CASA DE PAPA NOEL.	3.000,00
90222/Emit-	30/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B70560511	ARRENDAMIENTO CAMION RECOGIDA DE RESIDUOS	2.541,00
81/22-	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B72014657	1252/2022 TEATRO MUSICAL NAVIDAD 29 DICIEMBRE- AREA FESTEJOS	7.139,00
795	29/12/2022	04/01/2023	03/02/2023	08/03/2023	B05199138	BOX TINTO ROBLE 5L BOX FINCA CANTO GORDO.	348,00
78/22-	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B72014657	1255/2022 TEATRO MUSICAL NAVIDAD 28 DICIEMBRE- AREA FESTEJOS	7.139,00
77/22-	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B72014657	1251/2022 TEATRO MUSICA NAVIDAD 27 DICIEMBRE- AREA FESTEJOS	7.139,00
75/Emit-	31/12/2022	31/01/2023	02/03/2023	08/03/2023	01116344Q	FACTURA N° 75 FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DEVENGADOS POR MI ACTUACION PROFESIONAL EN NOMBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022	388,33
684	03/12/2022	23/12/2022	22/01/2023	24/01/2023	B81068892	Asesoría técnica ambiental a la Concejalía de Medio Ambiente. Mes de Noviembre de 2022	1.996,50
679	02/11/2022	23/12/2022	22/01/2023	24/01/2023	B81068892	Asesoría técnica ambiental a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial. Mes de Octubre de 2022.	1.996,50
659/Emit-	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	J87502357	1247/2022 1/2 PAGINA EDICION 1 DE DICIEMBRE NAVIDAD - AREA DE COMUNICACION	363,00



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

478	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	W0371455G	SEGURO ACTIVIDADES NAVIDAD	2.078,16
44203/Emit-	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B79762613	1332/2022 CAJA GUANTES, ARRANCADOR ARBOL DE LEVAS-AREA RSU	189,27
44196/Emit-	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B79762613	1329/2022 RETENES DE CIGUEÑAL SOPLADORA- AREA LIMPIEZA	56,63
44114/Emit-	28/11/2022	29/11/2022	29/12/2022	02/03/2023	B79762613	1189/2022 LIMPIEZA SOPLADORA , CARRETE COMPLETO PARA CAMION- ARE RSU	1.283,76
41/2022-	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	17/03/2023	B85839553	1350/2022 PLANTAS NAVIDAD-AREA FESTEJOS	490,32
40/2204962	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B81086472	1662/2022 - 101/2022 MATERIALES DE CONSTRUCCION - AREA DE OBRAS	2.667,86
4/Emit-	29/12/2022	04/01/2023	03/02/2023	15/02/2023	52885302E	1099/2022 CONCIERTO NAVIDAD 29 DICIEMBRE - AREA FESTEJOS	3.146,00
39/Emit-	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	17/03/2023	04203147N	Cuentacuentos infantil: "El Duende y la estrella"	297,22
39/2204952	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B81086472	142/2022 - 008/2022 MATERIALES VARIADOS BELEN NAVIDAD - AREA DE FIESTAS	697,86
38/223835	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B81086472	weber col flex duo gel blanco 25 kg terrazo panilla gris 30x30 palet terrazo panilla blanca 30x30 palet terrazo	798,06
364/22-562	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B81044265	127472022 AUTOBUS NAVIDAD LOS ARROYOS - FESTEJOS	751,74
363/22-561	27/12/2022	27/12/2022	26/01/2023	02/03/2023	B81044265	1344/2022 AUTOBUSES IES ESCORIAL - AREA DE EDUCACION	2.429,66
34/2022-	25/08/2022	29/08/2022	28/09/2022	28/03/2023	B85839553	830/2022 PLANTAS VARIADAS - AREA DE JARDINES	363,49
3	29/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	24/02/2023	01176978E	1001/2022 FORMACION/ DIVULGACION CONTROL DE PLAGAS - AREA NUCLEOS TERRITORIALES	459,00
273/Rect-Emit-	23/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B02853141	1297/2022 TROFEOS SAN SILVESTRE-AREA DE DEPORTES	108,90
272/Rect-Emit-	23/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B02853141	1296/2022 CAMISetas SAN SILVESTRE-AREA DE DEPORTES	1.134,38
271/Rect-Emit-	23/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B02853141	1200/2022 TROFEO NAVIDAD-AREA DE DEPORTES	72,60
266	28/12/2022	10/01/2023	09/02/2023	02/03/2023	B82551797	MANTENIMIENTO DE ELIMINACION DE GRAFFITIS 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022	1.540,00
2300002	03/01/2023	03/02/2023	05/03/2023	17/03/2023	33508470T	MATERIAL FERRETERIA.	2.472,02
22432412/430	28/10/2022	03/11/2022	03/12/2022	08/03/2023	B61117099	1042/2022 LICENCIA ANUAL DE AUTOCAD LT PARA SSTT	1.173,70
220006820967	21/09/2022	29/09/2022	29/10/2022	08/03/2023	A86488087	SUMINISTRO AGUA 2022 Av de Felipe II, S/N, Km 9.300 M-600 20/JUL/2022 - 20/SEP/2022	2.529,18
220005287581	22/07/2022	27/12/2022	26/01/2023	08/03/2023	A86488087	SUMINISTRO AGUA Dirección del suministro C/ de Navaarmado, 005 Polideportivo 24/MAY/2022 - 20/JUL/2022	9.017,03
220005287565	22/07/2022	13/01/2023	12/02/2023	08/03/2023	A86488087	SUMINISTRO AGUA Dirección del suministro Av de Felipe II, S/N, Km 9.300 M-600 24/MAY/2022 - 20/JUL/2022	5.448,04
220004033016	07/06/2022	30/12/2022	29/01/2023	08/03/2023	A86488087	SUMINISTRO AGUA Dirección del suministro Av de Felipe II, S/N, Km 9.300 M-600 22/MAR/2022 - 24/MAY/2022	4.969,60
220002290905	28/03/2022	13/01/2023	12/02/2023	08/03/2023	A86488087	SUMINISTRO AGUA Dirección del suministro Av de Felipe II, S/N, Km	2.380,62



Gestión Documental: Exp: 4973/2023





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

						9.300 M-600 24/ENE/2022 - 22/MAR/2022	
2/2022-	30/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	G87732822	1319/2022 RASCA Y GANA	2.420,00
150/FRA	30/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B64925910	1308/2022 GOLOSINAS NAVIDAD - AREA FESTEJOS	450,00
149/FRA	30/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B64925910	1335/2022 COTILLON CAMPANADAS INFANTILES - FESTEJOS	150,00
13822/Emit-	30/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	15/02/2023	B16704728	1135/2022 ALQUILER CAMION BARREDORA- AREA RSU	3.176,25
1204	27/12/2022	27/12/2022	26/01/2023	17/03/2023	B82491069	APERITIVO DOMINGO CASA CULTURA EXP 2022/0002622	300,00
1202	22/12/2022	23/12/2022	22/01/2023	15/02/2023	B82491069	1090/2022 COMIDAS Y CENAS VOLUNATRIOS DE P. C. MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	322,00
10/Emit-	14/11/2022	15/11/2022	15/12/2022	15/02/2023	70045955F	FACTURA NUMERO 10, FECHA 2022-11-14, IMPORTE 1036,34 ?	1.199,97
0236/22	18/07/2022	26/07/2022	25/08/2022	15/02/2023	B86954062	SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARA ESPECIAL VIDEOCONFERENCIA KONFTEL CAM50	1.095,05
001/2022	27/01/2022	20/12/2022	19/01/2023	10/02/2023	G85908234	Representación de "Mujeres de Arena" en el Centro Cultural Villa El Escorial el 26/11/2021	500,00
479238	23/12/2022	04/01/2023	03/02/2023	15/02/2023	B33382433	861 //FECHA EVENTO: 22/12/2022 //FECHA MONTAJE: 22/12/2022 //FECHA VIAJE: 22/12/2022 //LUGAR DEL EVENTO: EL ESCORIAL (MADRID) // //LUMINACIÓN //MOVIL Y LED //4 CLAY PAKY STORMY STROBO LED	2.617,47
0000000489/12 2	28/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B09922840	1348/2022 TAPON CIERRE COLLAR, TUERCA VEHICULO 8450 FBD- AREA RSU	68,85
0000000488/12 2	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B09922840	FACTURA NUMERO 0000000488, FECHA 2022-12-27, IMPORTE 281,47	281,47
0000000487/12 2	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B09922840	1347/2022 ANTICONGELANTE PURO TALLER MECANICO- AREA RSU	123,63
0000000486/12 2	27/12/2022	03/01/2023	02/02/2023	02/03/2023	B09922840	1345/2022 LAMPARA, AUTOMATICO, CAJA LUZ COMBINA VEHICULO 3793 BJF- AREA RSU	122,68

En la EMVPI:

- Hay 4 facturas pendientes de pago y fuera del plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 19:50 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcaldesa Presidenta en Funciones
Tamara Ontoria Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente

